

## **COLOMBIA: EXCELENTE DESTINO PARA EL CAPITAL EXTRANJERO<sup>1</sup>**

Colombia ha firmado acuerdos internacionales y aprobando leyes protegen al capital extranjero con el propósito de convertirse en un polo de inversión. Estas iniciativas fueron calificadas por el periódico *The Financial Times* en 2004, como una de las reformas más exitosas del mundo enfocadas al cambio del clima para inversión extranjera.

### ***Marco jurídico de la inversión extranjera en Colombia***

En virtud del régimen aplicable a la (IED) en Colombia, se establece la igualdad entre ciudadanos nacionales y extranjeros para realizar tanto inversiones directas como de portafolio, permitiendo realizar inversiones en todos los sectores de la economía, salvo en lo relacionado con actividades de defensa y seguridad nacional y con el procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radiactivas no producidas en el país. Para inversiones en sectores como el financiero, telecomunicaciones, hidrocarburos y minería, existen algunas reglas específicas que deben cumplir los inversionistas antes de proceder con la operación.

Todas las inversiones del exterior deben registrarse ante el Banco de la República, como condición necesaria para que el inversionista extranjero pueda ejercer los derechos cambiarios que le confiere la ley, que según el artículo 10 del Decreto 2080 de 2000, son: reinvertir las utilidades; retener en el superávit las utilidades no distribuidas con derecho a giro; capitalizar las sumas con derecho a giro producto de obligaciones derivadas de la inversión; remitir al exterior en moneda libremente convertible las utilidades netas y, remitir al exterior, en moneda libremente convertible, las sumas recibidas producto de la enajenación de la inversión dentro del país, o de la liquidación de la empresa o portafolio o de la reducción de su capital.

Con el propósito de desestimular el flujo de capitales de corto plazo al país, el Gobierno expidió el Decreto 1801 del 23 de mayo de 2007 obligando a hacer un depósito al momento de la canalización de las divisas en el Banco de la República por un monto equivalente al 40% del valor de la inversión. El depósito no será remunerado y será restituido a los seis meses. Si se restituye antes de su vencimiento, éste estará sujeto a los porcentajes de descuento establecidos en el Decreto. Las inversiones realizadas por fondos institucionales no están sujetas a la exigencia del depósito.

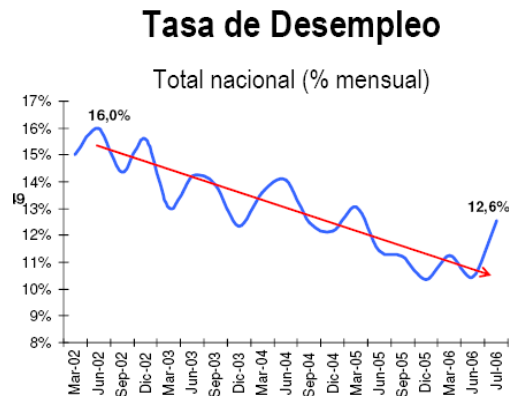
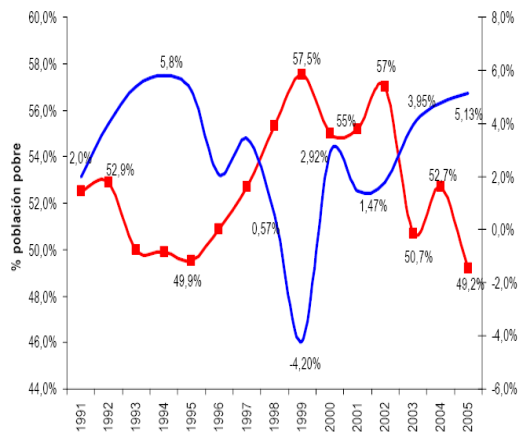
### ***Beneficios de la IED Para Colombia.***

Las cifras del primer semestre del año son muy positivas, empresas extranjeras invirtieron US \$3.717 millones en Colombia, un aumento de 229% con respecto al mismo periodo del año anterior, una cifra record para la economía nacional. Sin embargo, el 47% de esa inversión fue en un sólo sector de la economía, el de petróleos, que aumentó la IED en 38% con respecto al 2006. Esto se debe en parte, a la coyuntura regional, mientras Colombia ofrecía lo que Bill Drennan, Ex VicePresidente de ExxonMobil, calificaba como una de las mejores legislaciones fiscales para petroleras en el mundo, países vecinos aprobaban leyes que generaron desconfianza en el capital privado extranjero.

El crecimiento económico del país ha sido continuo en los últimos años. Las inversiones hechas por el capital extranjero han contribuido a que la economía nacional sea una de las de mejor comportamiento en América Latina. En la medida que hay una relación directamente proporcional entre el crecimiento económico y la reducción de las tasas de desempleo y pobreza, se nota un impacto positivo de la IED en la economía colombiana.

---

<sup>1</sup> Autores: Amcham Colombia, Santiago Rojas y Pablo Barraquer de Brigard & Urrutia Abogados



### ***Vehículos para invertir en Colombia y su régimen de escisiones, fusiones y de integración***

Los principales vehículos que se utilizan en Colombia para hacer una inversión extranjera son (i) la sociedad anónima; (ii) la sociedad de responsabilidad limitada, y (iii) la sucursal de sociedad extranjera. Se debe tener en cuenta que, dependiendo del tipo de negocio que un extranjero vaya a realizar en Colombia, así como el plazo del mismo, debe estudiarse cuidadosamente el vehículo que se utilizará para el efecto. Vale la pena anotar que la sociedad de responsabilidad limitada es el vehículo de mayor uso por los inversionistas extranjeros en Colombia.

Las sociedades que pretendan fusionarse o escindirse en Colombia deben obtener una autorización previa. No obstante, para el caso de las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades se estableció un régimen de autorización general, vigente a partir de 27 de marzo de 2007, que establece (i) los casos específicos bajo los cuales las sociedades vigiladas deben pedir una autorización para su fusión o escisión, y (ii) los requisitos que deben cumplirse para poder acceder al respectivo régimen de autorización general (Cir. Ext. 1 del 23 de marzo de 2007). Sin embargo, las empresas deben notificar a la Superintendencia de Sociedades la respectiva fusión o escisión.

Según la normativa de competencia, todas las sociedades que tengan operaciones en Colombia, que se dediquen a la misma actividad y que pretendan fusionarse, consolidarse, adquirir control de otras o integrarse económicamente, deben solicitar una autorización previa de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIIC), que estudiará si se presenta restricción de la competencia.

La SIIC también ha expedido un régimen de autorización general en virtud del cual, no deberán presentar la solicitud mencionada las sociedades colombianas, o que tengan operaciones en Colombia, y que conjuntamente (i) tengan ingresos operacionales anuales inferiores a aprox. \$40,800 millones para el año 2007, o (ii) tengan activos totales en conjunto inferiores a aprox. \$40,800 millones para el año 2007, con base en los balances generales de las respectivas sociedades a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

### ***Acuerdos Bilaterales de Inversión***

Uno de los instrumentos utilizados por los países para atraer inversiones son los Acuerdos Bilaterales de Inversión (BITs por sus siglas en inglés), en virtud de los cuales los Estados otorgan a las inversiones y a los inversionistas de terceros países un marco jurídico para proteger determinados derechos, tales como el de recibir un trato igual que los inversionistas nacionales, no ser expropiados sin indemnización y sólo bajo ciertas condiciones y, transferir libremente el dinero vinculado a sus inversiones, entre otros. Si se vulnera alguno de estos derechos, el inversionista podrá acudir a un tribunal de arbitraje internacional.

Desde hace algunos años el Gobierno ha negociado varios BITs y tiene previsto negociar más de 20 acuerdos de este tipo en los próximos años. Asimismo, la Corte Constitucional declaró recientemente que el BIT con España se ajusta a la Carta Política y está en marcha el proceso para su entrada en vigencia. De otro lado, ya se negociaron acuerdos de este tipo o en el marco de acuerdos de libre comercio con Suiza, Estados Unidos, el Triángulo del Norte de Centroamérica y Chile, los cuales están surtiendo los trámites internos para su aprobación.

En la Comunidad Andina, si bien no existe un acuerdo bilateral de inversión, en 1991 se expidieron las Decisiones 291 y 292, las cuales básicamente permiten que cada país regule la inversión extranjera en su territorio de acuerdo con sus intereses, pero establecen que los inversionistas andinos deben ser considerados como nacionales en los demás países de la región.

### ***Algunos beneficios para los inversionistas en Colombia***

#### ***Zonas Francas***

Con la Ley 1004 de 2005 y su Decreto reglamentario, el 383 de 2007, se consolidó en Colombia la figura de las Zonas Francas como una herramienta para la promoción de la exportación de bienes y servicios. Esta figura consagra beneficios tributarios y aduaneros para sus usuarios, pagando una tarifa del 15% de impuesto de renta frente a la general de 34% y la posibilidad de importar bienes sin el pago de aranceles e IVA.

Además, se creó la figura de las Zonas Francas Permanentes Especiales para proyectos de alto impacto económico y social para el país, con el fin de fomentar la inversión. Estas zonas francas permiten a los inversionistas disfrutar de los beneficios que ofrece el régimen sin tener que ubicarse en un parque empresarial, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos adicionales: i) realizar dentro de los tres años siguientes a la declaratoria una inversión de 150 mil salarios mínimos legales mensuales vigentes o crear 600 o más empleos directos. En el caso de proyectos agroindustriales la inversión deberá ser de 75 mil salarios mínimos legales mensuales vigentes o la vinculación de 500 o más trabajadores; ii) el proyecto debe tener un importante componente de reconversión industrial y/o de transferencia tecnológica y/o de servicios y, iii) se debe establecer la viabilidad del proyecto en materia de impacto económico y de beneficio social para el país.

#### ***Zonas Especiales Económicas de Exportación (ZEEE)***

Las inversiones nuevas que superen los dos millones de dólares y que se realicen en Buenaventura, Cúcuta, Valledupar e Ipiales, gozarán de beneficios fiscales, aduaneros y laborales, si cumplen determinados requisitos, firman un contrato de admisión con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la DIAN y establecen una garantía por el 10% del valor de la inversión. Se les otorgan los mismos beneficios tributarios y aduaneros que las zonas francas, más algunos beneficios en las condiciones de sus contratos laborales, pero la empresa debe destinar como mínimo el 80% de sus ventas a los mercados externos.

Los proyectos de infraestructura que sean calificados como elegibles en las ZEEE no tienen el compromiso de exportación y gozarán de beneficios en sus contratos laborales, además de estar exentos totalmente del impuesto de renta y complementarios.

#### ***Contratos de Estabilidad Jurídica***

Con el objetivo de garantizar estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras o nacionales, de personas naturales o jurídicas se expidió la Ley 963 de 2005, que creó la figura de los contratos de estabilidad jurídica en virtud de los cuales, si se modifica en forma adversa para el inversionista alguna de las normas que ha sido identificada de manera expresa y taxativa como determinante de la inversión, tendrá derecho a que se le continúen aplicando dichas normas por el término de duración del contrato respectivo. En este punto se debe tener en cuenta que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-320 de 2006, estableció que “los órganos del Estado conservan plenamente sus competencias normativas, incluso sobre las normas identificadas

como determinantes de la inversión, sin perjuicio de las acciones judiciales a que tengan derecho los inversionistas”. Los consorcios, que realicen inversiones nuevas o amplíen las existentes en el territorio nacional, por un monto igual o superior a 150 mil UVT y que estén destinadas a actividades turísticas, industriales, agrícolas, de exportación agroforestales, mineras, telecomunicaciones, construcciones, desarrollos portuarios y férreos, de generación de energía eléctrica, entre otras, también serán objeto de estos beneficios.

El inversionista que suscriba un contrato de estabilidad jurídica pagará una prima igual al 1% del valor de la inversión que se realice en cada año o, si por la naturaleza de la inversión ésta contempla un período improductivo, el monto será del 0.5%. Los contratos podrán tener una duración de hasta 20 años y no pueden congelar normas relativas al régimen de seguridad social, a los tributos o inversiones forzosas decretados bajo estados de excepción, a los impuestos indirectos, a la regulación prudencial del sector financiero y al régimen tarifario de los servicios públicos.

### ***Cómo les ha ido a los Extranjeros***

Colombia ha sido una excelente apuesta para las empresas que decidieron invertir en el país. Barry Smith, Presidente de SABMiller para América latina, afirma que la compra de Bavaria ha sido mucho mejor negocio de lo que se esperaba inicialmente. Las inversiones de la compañía en el país se han convertido en las más rentables de todo el portafolio, representando casi un tercio de las utilidades totales, cifra que supera únicamente su natal Sur África, pero por encima de mercados tradicionales cerveceros donde SABMiller tiene una fuerte presencia como Estados Unidos y Gran Bretaña.

La Catalana Gas Natural, tiene en Colombia el 10% de sus clientes mundiales. El aumento del EBITDA de la filial colombiana fue de 38% en 2006, la más alta de las filiales en el mundo. Adicionalmente, el buen comportamiento de las ventas de Gas Natural Vehicular, que se incrementaron en 71% con respecto al primer semestre de 2006, que sumado al crecimiento del 19% en ventas totales de la empresa en Colombia, convierten al mercado local en uno de los más importantes para la empresa española.

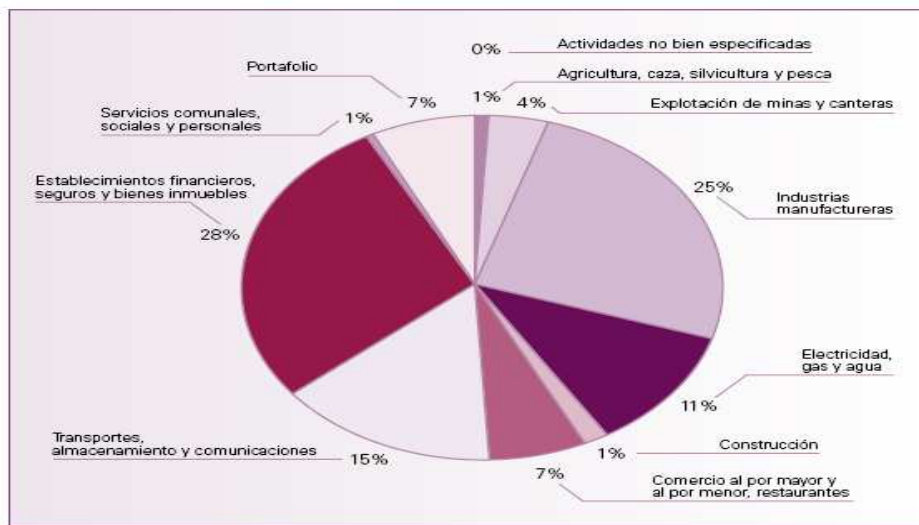
Altria, compañía propietaria de COLTABACO, reportó un incremento del 13% de sus ventas mundiales, gracias adquisiciones hechas en Colombia e Indonesia, nivelando las utilidades de la empresa y compensando pérdidas en los mercados de España y Portugal. El Banco español BBVA reportó utilidades de US \$85 millones en el primer semestre del 2007, con un incremento del 20% con respecto al mismo periodo del año anterior, una de los mayores crecimientos de la región.

### ***Cosas por mejorar***

Como estos, los casos de inversiones foráneas que han superado las expectativas abundan en la economía nacional. Las cifras reafirman la confianza de los inversionistas extranjeros en el país, estos han sabido aprovechar los cambios en la legislación que han convertido a Colombia en un buen negocio.

La Inversión en Colombia se ha dado mayoritariamente en adquisición, más no en creación de empresa que es donde se podría generar un impacto positivo aun mayor. En el Sector Financiero, que contribuyó con un 28% de la inversión extranjera total desde 1992 a 2005, se nota esa dinámica, grandes conglomerados aprovecharon la política de privatización del Estado y adquirieron bancos nacionales. Caso similar a la industria manufacturera, que con un 25% fue la segunda receptora de capital foráneo.

**Gráfico 1.** Inversión extranjera en Colombia por sectores (no incluye petróleo), acumulado 1992-2005.



Fuente: Banco de la República y Departamento Nacional de Planeación.

El proceso debe seguir para poder recibir un porcentaje mayor de los US \$72.000 millones que ingresan a América Latina y el Caribe cada año en IED. Colombia aún tiene cantidades menores a las de otros países vecinos, pero es necesario tener en cuenta que hasta hace relativamente poco, invertir en Colombia implicaba riesgos adicionales a los financieros.

En el estudio Doing Business: 2007, realizado por el Banco Mundial (BM), Colombia está en el puesto 79 (entre 175) en la tabla de países en los que es más fácil la apertura de empresa. Adicionalmente, en las 10 variables en los que el BM recomienda reformas - Apertura de empresa, manejo de licencias, contrato de trabajo, registro de propiedad, obtención de crédito, protección de los inversores, pago de impuestos, comercio transfronterizo, cumplimiento de contratos y cierre de empresas- Colombia sólo ha hecho reformas en dos: Protección de los inversores y comercio transfronterizo. El estudio pone en evidencia una falencia clara de la legislación local con respecto a la complejidad y cantidad de trámites necesarios para hacer empresa. Ya hay ejemplos exitosos como el del sector petroleros que deberían aplicarse a otros rubros de la economía para facilitar la apertura de empresas y no limitar la Inversión a adquisiciones ni a los hidrocarburos. Si es fácil y beneficioso venir a Colombia, vendrán, sólo falta trabajar en uno de esos aspectos.